

DECRETO N

TEMUCO: 0 6 NOV 2018

VISTOS:

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Raúl Bolívar Espinosa, por escritura pública de fecha 23 de octubre de 2018.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Mejoramiento Seguridad Vial Pasos Peatonales de Temuco ", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Raúl Bolívar Espinosa, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 23 de octubre de 2018.

2. Por el contrato referido la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$38.366.825 (treinta y ocho millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos veinticinco pesos), impuestos incluidos.

3. Las partes convienen como término de ejecución de las obras un plazo de 20 días corridos contados desde la focha de entrega de terreno.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTE SE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

RANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI

Distribución:

Administrador Municipal

Dirección A. Jurídica Departamento de Tránsito

Dirección de Administración y Finanzas Unidad de Propuestas

Raúl Bolívar Espinosa

Gestión de Abastecimiento Oficina de Partes

MIGUEL ECKER ALVEAR CALDE

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 8709 /2018



QUINTO BIMESTRE AÑO 2018

CONTRATO MEJORAMIENTO SEGURIDAD VIAL PASOS
PEATONALES DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

RAÚL BOLÍVAR ESPINOSA

,785429 .-

EN TEMUCO, República de Chile, a veintitrés de Octubre de dos mil dieciocho. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo

Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra según se acreditará, en representación de don **RAÚL BOLÍVAR ESPINOSA**, chileno,

empresario, cedula de identidad numero

con domicilio en calle Lautaro

numero mil novecientos sesenta y cinco, comuna de La Pintana, en adelante "El Contratista", comparece don **SIMÓN BOLÍVAR SEGUEL,** chileno, empresario, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la Comuna de La Pintana, calle Lautaro número mil novecientos sesenta y cinco y de paso en esta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos dos de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local, de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, suscrito entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento Seguridad Pasos Peatonales Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos veintiséis de fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho se llamó a las Bases Administrativas aprobaron Propuesta Pública, se Especificaciones Técnicas de la Propuesta número treinta y nueve del año dos mil dieciocho: "Mejoramiento Seguridad Vial Pasos Peatonales de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número setecientos treinta y cuatro de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista don Raúl Bolívar Espinosa. SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga al Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la obra: "Mejoramiento Seguridad Vial Pasos Peatonales de Temuco". TERCERA. Los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y

NOTAHIO

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número treinta y nueve del año dos mil dieciocho, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. CUARTA. PRECIO. Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de treinta y ocho millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos veinticinco pesos, impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes. QUINTA. FORMA DE PAGO: El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estado de pago único, una vez recibidos los recursos por parte del Gobierno Regional de la Araucanía, previo cumplimiento de los procedimientos de recepción para los gastos municipales y previa entrega de la factura presentada por el Contratista, visada por la Unidad Técnica de la Propuesta, a la cual deberá adjuntarse el Acta de Recepción Conforme. SEXTA. PLAZO: Las partes convienen como término de ejecución de la obras un plazo de veinte días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno al Contratista, mediante Acta correspondiente que suscribirán las partes. SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el estado de pago correspondiente,

adoptando este valor carácter de indemnización. OCTAVA. GARANTÍA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de Certificado de Fianza de la Compañía Más Aval Sociedad de Garantía Recíproca, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, cuyo monto afianzado asciende a la suma de dos millones de pesos, con vencimiento el veintiuno de enero de dos mil diecinueve. NOVENA. MULTAS: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo décimo séptimo de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio y éstas serán descontadas administrativamente del estado de pago correspondiente. DÉCIMA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. DÉCIMA PRIMERA. GASTOS. Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista. DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS: La personería de don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis. La personería de don SIMÓN BOLÍVAR SEGUEL para actuar en representación de don Raul Bolívar Espinosa, consta de escritura pública de mandato especial, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, otorgada ante Notario Público doña Patricia Eliana Alvear Astorga, Suplente de la Titular de San Miguel, doña Esmeralda Luz Muñoz Iglesias, con oficio en la CIENTOS

HOJA INUTILIZADA ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

MOTALYO E

9. 1